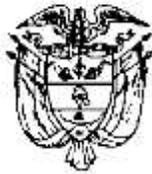


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0243-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRÉS LEONARDO NIÑO MORALES y LUZ MARÍA ARBELÁEZ VELÁSQUEZ.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería a la sociedad AECSA S.A., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido, quien actuará a través de la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero'.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez